

cosas tocantes al servicio de su Mage. y sobre lo expuesto
por Joachin la Vega Vecino de ella por el Pedimento
que precede, el qual visto por sus Mage. y viendo
presente la Utilidad que es constante resulta al Co-
mun de su Reyno de que se abaxen el precio de
nuevo, y se particione a los enfermos, y Constante la
poca cantidad que se ha de dar en ello por
ser lo preciso que es para dar cada libra de corta cantidad
on.

segun del que viene en la Ciudad de Murcia de don
deixar. Dño. Gaspar de Haro y de don Pedro de Haro y de don
Pedro de Haro y de don Pedro de Haro y de don Pedro de Haro
condicionada y condicionada que en el mismo Pedim.
mencionar, y en quanto a lo que se lea de dar el precio
de las cosas de los Palacios en que presentamos, luego
se sepa por donde se ha de dar con esta Circunstancia
sea para aver a una parte y para la otra y para
al cura de la Iglesia de San Pedro de San Pedro de San Pedro
uaron fundaron y fundaron. Los señores Saben

de los señores
Martian Antonio Pedro Marin
Dinas de Leon Joseph Martinez
Diego Luis de Leon

En villa de Madrid a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años
de que precede a Joachin la Vega Vecino de esta Villa
con tenida en el y queda entendido por el
Luis de Leon

